



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 7 8 DEL 2 4 OCT 2025

"Por la cual se ordena el descuento de nómina por los días dejados de laborar y reducción en el tiempo de servicio a un subintendente de la Policía Nacional adscrito a la Dirección de Antinarcóticos".

EL DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial 0638 de fecha 01-03-2024 y

CONSIDERANDO:

Que el señor subintendente de la Policía Nacional, adscrito a la Dirección de Antinarcóticos, el cual se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, no se presentó al servicio sin causa justificada.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, señala que la Policía Nacional "(...) es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)", planteamiento que obliga a todos los policías del país a actuar en cumplimiento de este postulado.

Que la Ley 62 de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional..." determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a su vez el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana."

Que la Ley 2179 de 2021 "Por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la policía nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2, define el Régimen Especial de la Policía Nacional como: "(...) conjunto de normas de contenido legal y reglamentario que buscan salvaguardar las condiciones especiales en materia de carrera, salarial, prestacional, de salud, pensional, de asignación de retiro y disciplinaria, propias de los integrantes de la Fuerza Pública, aplicables a los uniformados en servicio activo de la Policía Nacional (...)".

Que mediante Instructivo 009 DIPON DITAH de fecha 15-03-2023, define los "PARÁMETROS PARA APLICAR EL DESCUENTO EN LA NÓMINA AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE NO ASISTE AL SERVICIO SIN JUSTA CAUSA".

Que el personal de la Policía Nacional tiene la calidad de servidor público, razón por la cual se deben generar las acciones que permitan dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que se emitan por parte del Gobierno Nacional para la adecuada gestión de la institución.

Que por lo anterior, la Policía Nacional debe acatar lo dispuesto en el Decreto 051 de fecha 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente

prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 1952 del 2019, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informará al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente."

Que la Corte Constitucional, en sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente: "La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y, por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurriría en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho."

Que la guía para la revisión y reporte de novedades de nómina del personal activo en la Policía Nacional, determinado con el código 2NA-GU-0002 de fecha 27-03-2020, delega responsabilidades a los ordenadores del gasto a través de los grupos de talento humano a nivel país, referente a la grabación y revisión de las novedades administrativas de personal que afectan la liquidación del proceso de nómina dentro del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) y Sistema de Información Liquidación Salarial (LSI), así:

"1.13 DÍAS DEJADOS DE LABORAR. Esta novedad debe ser procesada en el (SIATH), cuando el funcionario incurre en una ausencia injustificada al servicio, con el fin de evitar la liquidación y pago de los días a los cuales no causa derecho.

El comandante de la unidad (Ordenador del Gasto), con fundamento en la evaluación de los informes, ordenará el descuento de los días dejados de laborar mediante Orden Interna; la grabación de la novedad será responsabilidad del Jefe de Talento Humano y Codificador (a) de Nómina de la unidad. (DECRETO 051 del 16 de enero 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009")

Esta novedad afecta la doceava parte de la Prima de Navidad y Prima de Servicio, teniendo en cuenta los días y meses afectados.

La novedad de días dejados de laborar es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar; razón por la cual, el Jefe de Talento Humano de la unidad, deberá remitir copia del informe a la Oficina con Atribuciones Disciplinarias que compete."

Que una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se evidenció que el señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, fue dado de alta como integrante del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en el grado de Patrullero, mediante Resolución 03788 de fecha 27-11-2009 con fecha fiscal 01-12-2009, y como subintendente mediante Resolución 02068 de fecha 01-09-2020 con fecha fiscal 30-09-2020.

Que mediante las Resoluciones 0897 de fecha 01-09-2025 y 1012 del 07102025, fue dispuesto el descuento de nómina por días dejados de laborar y reducción en el tiempo de servicio al señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, durante los días del 21-07-2025 al 19-08-2025 y 20-

RESOLUCIÓN NÚMERO 12 DEL 21-09-2025 PÁGINA 3 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE
NÓMINA POR LOS DÍAS DEJADOS DE LABORAR Y REDUCCIÓN EN EL TIEMPO DE
SERVICIO A UN SUBINTENDENTE DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
DE ANTINARCÓTICOS".

08-2025 al 18-09-2025, por su inasistencia al servicio, toda vez que no se presentó al término de cincuenta (50) días de vacaciones, otorgadas del 01-06-2025 al 20-07-2025, publicadas mediante orden del día 25-153 de fecha 02-06-2025, en cumplimiento al plan vacacional del mes de junio 2025 y la comunicación oficial electrónica GS-2025-032542-DIRAN de fecha 09-03-2025, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la comunicación oficial GS-2025-101463-DIRAN de fecha 28-07-2025 y la sesión 030 de fecha 24-07-2025, del Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), soportada mediante Acta 027869 SUBIN-OAC-2.42.

Que mediante la comunicación oficial electrónica GS-2025-128168-DIRAN de fecha 17-09-2025, suscrito por el señor teniente coronel HAROL ALFONSO OCHOA VÁSQUEZ Jefe Grupo Talento Humano DIRAN, informó la novedad presentada con el señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, ante el señor brigadier general RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE Director de Antinarcóticos, teniendo en cuenta que no realizó su presentación al término de su plan vacacional desde el día 21-07-2025, el cual le fue aprobado a través de la comunicación oficial electrónica GS-2025-032542-DIRAN de fecha 09-03-2025, al disfrutar cincuenta (50) días del 01-06-2025 al 20-07-2025, publicadas mediante la orden del día 25-153 de fecha 02-06-2025; así mismo se indica que le fue solicitado su presentación ante la unidad el día 16-09-2025, mediante correo electrónico 2835 SURAN-GUTAH.

Que conforme a la comunicación oficial electrónica GS-2025-128168-DIRAN de fecha 17-09-2025 y la solicitud de presentación realizada mediante correo electrónico 2835 SURAN-GUTAH de fecha 16-09-2025, frente a la inasistencia al servicio por parte del señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, el Grupo Talento Humano-DIRAN, grabó el descuento por los días dejados de laborar, por no presentarse a laborar en la Dirección de Antinarcóticos, decisión que le fue informada mediante la comunicación oficial electrónica GS-2025-134027-DIRAN de fecha 26-09-2025; lo anterior teniendo en cuenta que le fue solicitado mediante correo electrónico sin número de fecha 19-09-2025 a la cuenta fredy.silva2852@correo.policia.gov.co, la justificación de los motivos por cuales no se ha presentado al servicio desde el día 21-07-2025; así como también, le fue indicado que adjuntara los respectivos soportes documentales de su ausencia, de la cual no se obtuvo respuesta a la solicitud realizada; así mismo, se aclara que una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), no se evidencian novedades administrativas que justifiquen su ausencia desde el día 21-07-2025, desconociendo los motivos por los cuales no se presentó al servicio.

Que teniendo en cuenta la trazabilidad y comentarios realizados en los acervos documentales relacionados anteriormente y con el fin de dar continuidad a lo ordenado en la comunicación oficial electrónica GS-2025-101463-DIRAN de fecha 28-07-2025 y la sesión 030 de fecha 24-07-2025, del Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), soportada mediante Acta 027869 SUBIN-OAC-2.42, el señor Director de Antinarcóticos, dispone al Grupo Talento Humano-DIRAN, informar al señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, la decisión frente al descuento de los días dejados de laborar desde el día 19-09-2025 al 18-10-2025, y en efecto el reintegro al tesoro público de los haberes a que no causó derecho en los procesos de nómina 2637 y 2643 de los meses de septiembre y octubre del 2025, de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema de Información Liquidación Salarial (LSI), así como la reducción del tiempo de servicio en la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar el descuento de los días dejados de laborar y disponer la reducción en el tiempo de servicio en la Institución, al señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, desde el día 19-09-2025 al 18-10-2025, por su inasistencia al servicio de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO 2º. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo descrito en el artículo 67 de la Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", al señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Director de Antinarcóticos y el Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificada por la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 4°. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir a la historia laboral del funcionario como antecedente y al Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, para que se adelante la liquidación y recuperación de los emolumentos a que no causó derecho.

ARTÍCULO 5°. Remitir copia de la presente resolución al Grupo Talento Humano de la Subdirección de Talento Humano-DITAH, con el fin se efectúe el descuento en el tiempo de servicio del día no laborado.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los

Brigadier General, **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Elaboró: SI. Hever Flaminio Sanabria
DIRAN GUTAH

Revisó: MV. Walter Rivas Arenas
DIRAN ASJUR

Revisó: TC. Harold Alfonso Ochoa Vásquez
DIRAN GUTAH

Revisó: CR. Luis Fernando Serna Zapata
DIRAN SURAN (E)

Fecha de elaboración: 19-10-2025

Ubicación: D:Nómina2025díasnolaborados-2025

Aeropuerto El Dorado Entrada No 6 CATAM

Teléfonos: 5159750 Ext 31-124

diran.gutah-nom@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0891 DEL 01 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena el descuento de nómina por los días dejados de laborar y reducción en el tiempo de servicio a un subintendente de la Policía Nacional que labora en la Dirección de Antinarcóticos".

EL DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS ENCARGADO

En uso de las facultades conferidas por delegación mediante Resolución 01182 del 04-05-2022, Resolución 0638 del 01-03-2024 y

CONSIDERANDO:

Que el señor subintendente de la Policía Nacional, quien labora en la Dirección de Antinarcóticos, y que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, no se presentó al servicio sin causa justificada.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, señala que la Policía Nacional "(...) es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)", planteamiento que obliga a todos los policías del país a actuar en cumplimiento de este postulado.

Que la Ley 62 de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional..." determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a su vez el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana."

Que la Ley 2179 de 2021 "Por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la policía nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2, define el Régimen Especial de la Policía Nacional como: "(...) conjunto de normas de contenido legal y reglamentario que buscan salvaguardar las condiciones especiales en materia de carrera, salarial, prestacional, de salud, pensional, de asignación de retiro y disciplinaria, propias de los integrantes de la Fuerza Pública, aplicables a los uniformados en servicio activo de la Policía Nacional (...)".

Que mediante Instructivo 009 DIPON DITAH de fecha 15-03-2023, define los "PARÁMETROS PARA APLICAR EL DESCUENTO EN LA NÓMINA AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE NO ASISTE AL SERVICIO SIN JUSTA CAUSA".

Que el personal de la Policía Nacional tiene la calidad de servidor público, razón por la cual se deben generar las acciones que permitan dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que se emitan por parte del Gobierno Nacional para la adecuada gestión de la institución.

Que por lo anterior, la Policía Nacional debe acatar lo dispuesto en el Decreto 051 de fecha 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente

prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 1952 del 2019, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informará al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente."

Que la Corte Constitucional, en sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente: "La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y, por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurriría en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho."

Que la guía para la revisión y reporte de novedades de nómina del personal activo en la Policía Nacional, determinado con el código 2NA-GU-0002 de fecha 27-03-2020, delega responsabilidades a los ordenadores del gasto a través de los grupos de talento humano a nivel país, referente a la grabación y revisión de las novedades administrativas de personal que afectan la liquidación del proceso de nómina dentro del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) y Sistema de Información Liquidación Salarial (LSI), así:

"1.13 DÍAS DEJADOS DE LABORAR. Esta novedad debe ser procesada en el (SIATH), cuando el funcionario incurre en una ausencia injustificada al servicio, con el fin de evitar la liquidación y pago de los días a los cuales no causa derecho.

El comandante de la unidad (Ordenador del Gasto), con fundamento en la evaluación de los informes, ordenará el descuento de los días dejados de laborar mediante Orden Interna; la grabación de la novedad será responsabilidad del Jefe de Talento Humano y Codificador (a) de Nómina de la unidad. (DECRETO 051 del 16 de enero 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009")

Esta novedad afecta la doceava parte de la Prima de Navidad y Prima de Servicio, teniendo en cuenta los días y meses afectados.

La novedad de días dejados de laborar es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar; razón por la cual, el Jefe de Talento Humano de la unidad, deberá remitir copia del informe a la Oficina con Atribuciones Disciplinarias que compete."

Que una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se evidenció que el señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, fue dado de alta como integrante del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en el grado de Patrullero, mediante Resolución 03788 de fecha 27-11-2009 con fecha fiscal 01-12-2009 y como subintendente mediante Resolución 02068 de fecha 01-09-2020 con fecha fiscal 30-09-2020.

Que conforme a la comunicación oficial electrónica GS-2025-098315-DIRAN de fecha 21-07-2025, suscrita por el señor teniente **WALTHER STEVEN LOZANO GUZMAN** Enlace de Policía, informó ante el señor coronel **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA** Jefe Aviación Policial, la novedad presentada con el señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía

No. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, quien una vez finalizado las vacaciones otorgadas desde el día 01-06-2025 al 20-07-2025, no se presentó a laborar en las Instalaciones del Ministerio de Defensa, ni al Grupo de Mantenimiento de la Dirección Logística, el cual dejó constancia de haber tratado de comunicarse con el señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, al igual que con su cónyuge en los abonados telefónicos 3134110849 y 3125829200, sin obtener respuesta.

Que mediante la comunicación oficial electrónica GS-2025-098188-DIRAN de fecha 21-07-2025, suscrita por el señor teniente coronel **HAROL ALFONSO OCHOA VÁSQUEZ** Jefe Grupo Talento Humano DIRAN, informó la novedad presentada con el señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, ante el señor brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE** Director de Antinarcóticos, teniendo en cuenta que no realizó su presentación al término de su plan vacacional el día 21-07-2025, toda vez que le fue aprobado mediante comunicación oficial electrónica GS-2025-032542-DIRAN de fecha 09-03-2025, disfrutar cincuenta (50) días del 01-06-2025 al 20-07-2025, publicadas mediante orden del día 25-153 de fecha 02-06-2025.

Que mediante la comunicación oficial electrónica GS-2025-099129-DIRAN de fecha 22-07-2025, suscrita por el señor coronel **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA** Jefe Aviación Policial, tramitó la novedad presentada con el señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, ante el señor brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE** Director de Antinarcóticos, por la inasistencia al servicio, conforme a los argumentos descritos en la comunicación oficial electrónica GS-2025-098315-DIRAN de fecha 21-07-2025, toda vez que no se presentó a laborar en las Instalaciones del Ministerio de Defensa, ni al Grupo de Mantenimiento de la Dirección Logística desde el día 21-07-2025, una vez finalizado las vacaciones otorgadas hasta el día 20-07-2025.

Que conforme a la comunicación oficial electrónica GS-2025-101463-DIRAN de fecha 28-07-2025, frente a la inasistencia al servicio por parte del señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, el Grupo Talento Humano-DIRAN, grabó el descuento por los días dejados de laborar, por no presentarse a laborar al Grupo de Mantenimiento de la Dirección Logística en las Instalaciones del Ministerio de Defensa desde el día 21-07-2025, decisión que le fue informada a través de su cuenta de correo electrónico el día 05-08-2025 y mediante la comunicación oficial electrónica GS-2025-105597-DIRAN de fecha 05-08-2025; lo anterior teniendo en cuenta que le fue solicitado mediante comunicación oficial electrónica GS-2025-101539-DIRAN de fecha 28-07-2025 y mediante correo electrónico 1990 de fecha 28-07-2025, la justificación de los motivos por cuales no se presentó al servicio desde el día 21-07-2025; así como también, le fue indicado que adjuntara los respectivos soportes documentales de su ausencia, de la cual no se obtuvo respuesta a la solicitudes realizadas; así mismo, se aclara que una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), no se evidencian novedades administrativas que justifiquen su ausencia desde el día 21-07-2025, desconociendo los motivos por los cuales no se presentó al servicio.

Que teniendo en cuenta los acervos documentales relacionados anteriormente, el Director de Antinarcóticos, de acuerdo a la comunicación oficial electrónica GS-2025-101463-DIRAN de fecha 28-07-2025 y la sesión 030 de fecha 24-07-2025, del Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), soportada mediante Acta 027869 SUBIN-OAC-2.42, ordena al Grupo Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, informar al señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, la decisión frente al descuento de los días dejados de laborar desde el día 21-07-2025 al 19-08-2025, y en efecto el reintegro al tesoro público de los haberes a que no causó derecho en los procesos de nómina 2624 y 2632 de los meses de julio y agosto del 2025, de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema de Información Liquidación Salarial (LSI); así como la reducción del tiempo de servicio en la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar el descuento de los días dejados de laborar y disponer la reducción en el tiempo de servicio en la Institución, al señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, desde el día 21-07-

RESOLUCIÓN NÚMERO 0891 DEL 01 2025 PÁGINA 4 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE
NÓMINA POR LOS DÍAS DEJADOS DE LABORAR Y REDUCCIÓN EN EL TIEMPO DE
SERVICIO A UN SUBINTENDENTE DE LA POLICÍA NACIONAL QUE LABORA EN LA
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS".

2025 hasta el 19-08-2025, por su inasistencia al servicio de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO 2°. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo descrito en el artículo 67 de la Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011 "*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", al señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073153016** expedida en Madrid – Cundinamarca.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Director de Antinarcóticos y el Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", modificada por la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 4°. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir a la historia laboral del funcionario como antecedente y al Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, para que se adelante la liquidación y recuperación de los emolumentos a que no causó derecho.

ARTÍCULO 5°. Remitir copia de la presente resolución al Grupo Talento Humano de la Subdirección de Talento Humano-DITAH, con el fin se efectúe el descuento en el tiempo de servicio del día no laborado.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los 05

Coronel. **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA**
Director de Antinarcóticos (E)

Elaboró: Sr. Helver Sanabria Buitrago
DIRAN GUTAH

Revisó: IT. Edgardo Alonso Vasga Mejía
DIRAN GUTAH

Revisó: Mr. Wilmer Rivas Arenas
DIRAN ASTUR

Revisó: TC. Harón Alfonso Ochoa Vásquez
DIRAN GUTAH

Revisó: CR. Jair Alonso Parra Archila
DIRAN GUTAH

Fecha de elaboración: 28-08-2025

Ubicación: D:\Nómina2025\díasno laborados-2025

Aeropuerto El Dorado Entrada No 6 CATAM

Teléfonos: 5159750 Ext 31-124

diran.gutah-nom@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 012 - DEL 07 OCT 2025

"Por la cual se ordena el descuento de nómina por los días dejados de laborar y reducción en el tiempo de servicio a un subintendente de la Policía Nacional adscrito a la Dirección de Antinarcóticos".

EL DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial 0638 de fecha 01-03-2024 y

CONSIDERANDO:

Que el señor subintendente de la Policía Nacional, adscrito a la Dirección de Antinarcóticos, el cual se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, no se presentó al servicio sin causa justificada.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, señala que la Policía Nacional "(...) es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)", planteamiento que obliga a todos los policías del país a actuar en cumplimiento de este postulado.

Que la Ley 62 de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional..." determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a su vez el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana."

Que la Ley 2179 de 2021 "Por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la policía nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2, define el Régimen Especial de la Policía Nacional como: "(...) conjunto de normas de contenido legal y reglamentario que buscan salvaguardar las condiciones especiales en materia de carrera, salarial, prestacional, de salud, pensional, de asignación de retiro y disciplinaria, propias de los integrantes de la Fuerza Pública, aplicables a los uniformados en servicio activo de la Policía Nacional (...)".

Que mediante Instructivo 009 DIPON DITAH de fecha 15-03-2023, define los "PARÁMETROS PARA APLICAR EL DESCUENTO EN LA NÓMINA AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE NO ASISTE AL SERVICIO SIN JUSTA CAUSA".

Que el personal de la Policía Nacional tiene la calidad de servidor público, razón por la cual se deben generar las acciones que permitan dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que se emitan por parte del Gobierno Nacional para la adecuada gestión de la institución.

Que por lo anterior, la Policía Nacional debe acatar lo dispuesto en el Decreto 051 de fecha 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente

prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 1952 del 2019, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informará al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente."

Que la Corte Constitucional, en sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente: "La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y, por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurriría en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho."

Que la guía para la revisión y reporte de novedades de nómina del personal activo en la Policía Nacional, determinado con el código 2NA-GU-0002 de fecha 27-03-2020, delega responsabilidades a los ordenadores del gasto a través de los grupos de talento humano a nivel país, referente a la grabación y revisión de las novedades administrativas de personal que afectan la liquidación del proceso de nómina dentro del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) y Sistema de Información Liquidación Salarial (LSI), así:

"1.13 DÍAS DEJADOS DE LABORAR. Esta novedad debe ser procesada en el (SIATH), cuando el funcionario incurre en una ausencia injustificada al servicio, con el fin de evitar la liquidación y pago de los días a los cuales no causa derecho.

El comandante de la unidad (Ordenador del Gasto), con fundamento en la evaluación de los informes, ordenará el descuento de los días dejados de laborar mediante Orden Interna; la grabación de la novedad será responsabilidad del Jefe de Talento Humano y Codificador (a) de Nómina de la unidad. (DECRETO 051 del 16 de enero 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009")

Esta novedad afecta la doceava parte de la Prima de Navidad y Prima de Servicio, teniendo en cuenta los días y meses afectados.

La novedad de días dejados de laborar es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar; razón por la cual, el Jefe de Talento Humano de la unidad, deberá remitir copia del informe a la Oficina con Atribuciones Disciplinarias que compete."

Que una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se evidenció que el señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, fue dado de alta como integrante del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en el grado de Patrullero, mediante Resolución 03788 de fecha 27-11-2009 con fecha fiscal 01-12-2009 y como subintendente mediante Resolución 02068 de fecha 01-09-2020 con fecha fiscal 30-09-2020.

Que mediante la Resolución 0897 de fecha 01-09-2025 fue dispuesto el descuento de nómina por días dejados de laborar y reducción en el tiempo de servicio al s señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, durante los días del 21-07-2025 al 19-08-2025, por su inasistencia al servicio, toda vez

que no se presentó al término de cincuenta (50) días de vacaciones, otorgadas del 01-06-2025 al 20-07-2025, publicadas mediante orden del día 25-153 de fecha 02-06-2025, en cumplimiento al plan vacacional del mes de junio 2025 y la comunicación oficial electrónica GS-2025-032542-DIRAN de fecha 09-03-2025, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la comunicación oficial GS-2025-101463-DIRAN de fecha 28-07-2025 y la sesión 030 de fecha 24-07-2025, del Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), soportada mediante Acta 027869 SUBIN-OAC-2.42.

Que mediante la comunicación oficial electrónica GS-2025-112692-DIRAN de fecha 20-08-2025, suscrita por la señorita capitán DIANA MARCELA GONZALEZ FLORIAN Jefe Grupo Talento Humano DIRAN (E), informó la novedad presentada con el señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, ante el señor brigadier general RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE Director de Antinarcóticos, teniendo en cuenta que no realizó su presentación al término de su plan vacacional desde el día 21-07-2025, el cual le fue aprobado a través de la comunicación oficial electrónica GS-2025-032542-DIRAN de fecha 09-03-2025, al disfrutar cincuenta (50) días del 01-06-2025 al 20-07-2025, publicadas mediante la orden del día 25-153 de fecha 02-06-2025; así mismo se indica que le fue solicitado su presentación ante la unidad el día 20-08-2025, mediante correo electrónico 2293 SURAN-GUTAH.

Que conforme a la comunicación oficial electrónica GS-2025-113130-DIRAN de fecha 20-08-2025, suscrita por el señor Intendente WILSON NIÑO SANCHEZ Técnico Ayudante de la Comisión Centro Nacional de Mantenimiento Conjunto y Coordinado, informó ante el señor teniente coronel JUAN PABLO RONDEROS BOTERO Jefe Área Operación Aeronáutica, la novedad presentada con el señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca; adscrito a la Dirección de Antinarcóticos en comisión ante el Ministerio de Defensa Nacional, el cual no se ha presentado a laborar el día 20-08-2025.

Que mediante la comunicación oficial electrónica GS-2025-114301-DIRAN de fecha 22-07-2025, suscrita por el señor teniente coronel JUAN PABLO RONDEROS BOTERO Jefe Área Operación Aeronáutica, tramitó la novedad presentada con el señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, ante el señor brigadier general RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE Director de Antinarcóticos, por la inasistencia al servicio, conforme a los argumentos descritos en la comunicación oficial electrónica GS-2025-113130-DIRAN de fecha 20-08-2025, toda vez que no se ha presentado a laborar en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional el día 20-08-2025.

Que conforme a las comunicaciones oficiales electrónicas GS-2025-112692-DIRAN de fecha 20-08-2025 y GS-2025-114301-DIRAN de fecha 22-07-2025, frente a la inasistencia al servicio por parte del señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, el Grupo Talento Humano-DIRAN, grabó el descuento por los días dejados de laborar, por no presentarse a laborar en la Dirección de Antinarcóticos, ni en el Grupo de Mantenimiento de la Dirección Logística en las Instalaciones del Ministerio de Defensa desde el día 21-07-2025, decisión que le fue informada mediante la comunicación oficial electrónica GS-2025-131990-DIRAN de fecha 23-09-2025; lo anterior teniendo en cuenta que le fue solicitado mediante correo electrónico 2504 de fecha 26-08-2025 a la cuenta fredy.silva2852@correo.policia.gov.co, la justificación de los motivos por cuales no se ha presentado al servicio desde el día 21-07-2025; así como también, le fue indicado que adjuntara los respectivos soportes documentales de su ausencia, de la cual no se obtuvo respuesta a la solicitud realizada; así mismo, se aclara que una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), no se evidencian novedades administrativas que justifiquen su ausencia desde el día 21-07-2025, desconociendo los motivos por los cuales no se presentó al servicio.

Que teniendo en cuenta la trazabilidad y comentarios realizados en los acervos documentales relacionados anteriormente y con el fin de dar continuidad a lo ordenado en la comunicación oficial electrónica GS-2025-101463-DIRAN de fecha 28-07-2025 y la sesión 030 de fecha 24-07-2025, del Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), soportada mediante Acta 027869 SUBIN-OAC-2.42, el señor Director de Antinarcóticos, dispone al Grupo Talento Humano-DIRAN, informar al señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, la decisión frente al descuento de los días dejados de laborar desde el día 20-08-2025 al 18-09-2025, y en efecto el reintegro al tesoro público de los haberes a que no causó derecho en los procesos de nómina 2632 y 2637 de los meses de agosto y septiembre del 2025, de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema de Información Liquidación Salarial (LSI), así como la reducción del tiempo de servicio en la Institución.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el descuento de los días dejados de laborar y disponer la reducción en el tiempo de servicio en la institución, al señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca, desde el día 20-08-2025 al 18-09-2025, por su inasistencia al servicio de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO 2°. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo descrito en el artículo 67 de la Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", al señor subintendente **FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1073153016** expedida en Madrid - Cundinamarca.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Director de Antinarcóticos y el Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificada por la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 4°. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir a la historia laboral del funcionario como antecedente y al Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, para que se adelante la liquidación y recuperación de los emolumentos a que no causó derecho.

ARTÍCULO 5°. Remitir copia de la presente resolución al Grupo Talento Humano de la Subdirección de Talento Humano-DITAH, con el fin se efectúe el descuento en el tiempo de servicio del día no laborado.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los

Brigadier General **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Elaboró: **J. Elkin Andrés Rojas León**
DIRAN GUTÁN

Revisó: **M. Wilmer Rivas Arenas**
DIRAN ASJUR

Revisó: **TC. Harold Alfonso Ochoa Vásquez**
DIRAN GUTÁN

Revisó: **CP. Luis Carlos Romero Galvis**
DIRAN SUBRAN (EY)

Fecha de elaboración: 30-09-2025
Ubicación: D\Nomina2025\diasno laborados-2025

Aeropuerto El Dorado Entrada No 6 CATAM
Teléfonos: 5159750 Ext 31-124
diran.gutah-nom@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2025-128168-DIRAN



CEA.3.0-07
16-FCD-003
2167733333

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO DIRAN

CODIT-GUTAH - 20.1

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2025

Señor brigadier general
RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE
Director de Antinarcóticos
Aeropuerto el Dorado entrada No. 6 CATAM
Bogotá D.C.

Asunto: informe novedad no presentación Si. Fredy Silva

Dando alcance a la Comunicación Oficial Electrónica GS-2025-098188-DIRAN de fecha 21-07-2025, donde se informa la novedad del señor subintendente FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1073153016, adscrito a la Comisión Centro Nacional de Mantenimiento Conjunto y Coordinado-COVAR de Aviación Policial, quien no se presentó a laborar el día 21-07-2025 al término de cincuenta (50) días de vacaciones disfrutadas desde el 01-06-2025 al 20-07-2025; de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi general, que el señor subintendente en mención, a la fecha no ha realizado presentación ante la Dirección de Antinarcóticos, por lo cual esta jefatura mediante correo electrónico 2835 / SURAN-GUTAH de fecha 16-09-2025, nuevamente solicitó su presentación al correo institucional fredy.silva2852@correo.policia.gov.co.

Por lo anterior solicito a mi general, autorizar u ordenar a esta jefatura continuar con el descuento de los días dejados de laborar desde 19-09-2025 por treinta (30) días; con el fin de no reconocer emolumentos a que el funcionario no cause derecho dentro del proceso de liquidación de nómina del mes de octubre del 2025.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Harol Alfonso Ochoa Vasquez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 80093276
Título: Administrador Policial
Dependencia: Grupo Talento Humano Diran
Unidad: Dirección De Antinarcóticos
Correo: harol.ochoa@correo.policia.gov.co
17/09/2025 6:44:15 a. m.

Anexo: si

AVENIDAD INTERNACIONAL EL DORADO ENTRADA 6
CATAM
Teléfono: 3213948612
diran.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: DIRAN GUTAH-NOMINA
Enviado el: viernes, 19 de septiembre de 2025 10:03 a. m.
Para: fredy.silva2852@correo.policia.gov.co
CC: DIRAN AVIPO-JEFAT; walther.lozano1141@correo.policia.gov.co
Asunto: solicitud justificación ausencia días no laborados señor subintendente Fredy Silva



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO DIRAN

Correo Electrónico Nro. / DIRAN - GUTAH - 29

Bogotá D. C., 19 de septiembre de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor subintendente
FREDY ANDRES SILVA HERNANDEZ
Técnico Ayudante Comisión Centro Nacional de Mantenimiento Conjunto y Coordinado
Email: fredy.silva2852@correo.policia.gov.co
Celular: 3134110849
Ciudad

Asunto: solicitud justificación ausencia días no laborados señor subintendente Fredy Silva

En atención a la comunicación oficial GS-2025-128168-DIRAN del 17-09-2025, por medio de la cual el señor Director de Antinarcóticos dispone mediante comentario el descuento de días dejados de laborar; el señor Subintendente, se servirá dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibido del presente correo, exponer mediante comunicación oficial dirigida al señor Director de Antinarcóticos, los motivos por los cuales no se ha presentado a laborar desde el día 21-07-2025 a la fecha, debiendo adjuntar los soportes documentales de la ausencia referida.

Es de anotar que, de no hacer presentación, no informar o considerarse que la ausencia no está debidamente justificada, se procederá a grabar en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), 30 días dejados de laborar por ausencia injustificada al servicio en la Dirección de Antinarcóticos, descuento que además se verá reflejado dentro del Sistema de Información Liquidación Salarial (LSI) para el mes de Octubre del 2025.

Lo anterior, conforme al proceso nómina de personal activo e Instructivo 009 DIPON DITAH del 15-03-2023 "Parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional que no asiste al servicio sin justa causa" y en cumplimiento a lo dispuesto por el señor Director de Antinarcóticos.

¡Muchas gracias!

RECUERDE QUE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ES UN COMPROMISO DE TODOS.

Atentamente,



Teniente Coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VÁSQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano DIRAN
Tel: 3213948612

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

IT. Edgar Alfonso Vesga Mejía Cel: 3213948612

Mensaje Importante

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

---La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

GS-2025-134027-DIRAN



CEA.3.0-07
16-ECD-003
2167734543

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO DIRAN

CODIT-GUTAH - 29.0

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2025

Señor subintendente

FREDY ANDRÉS SILVA HERNÁNDEZ

Técnico Ayudante Comisión Centro Nacional de Mantenimiento Conjunto y Coordinado

Email: fredy.silva2852@correo.policia.gov.co

Celular: 3134110849

Bogotá D.C.

Asunto: notificación descuento de 30 días dejados de laborar subintendente Fredy Silva

En atención a la comunicación oficial GS-2025-128168-DIRAN de fecha 17-09-2025, allegada mediante comentario por el señor Director de Antinarcóticos; de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor subintendente, que previa solicitud a su correo electrónico institucional fredy.silva2852@correo.policia.gov.co realizada el día 19-09-2025, frente a la justificación de la ausencia de los días no laborados, teniendo en cuenta que no se ha presentado a laborar desde el día 21-07-2025 a la fecha y de la cual no se obtuvo respuesta, el Grupo Talento Humano DIRAN mediante Orden del Día 25-269 del 26-09-2025, procedió a grabar en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), 30 días dejados de laborar por ausencia injustificada al servicio en la Dirección de Antinarcóticos comprendidos del 19-09-2025 al 18-10-2025; acto administrativo y descuento de los días en mención, se verán reflejados dentro del proceso nominal del mes de octubre del año en curso.

Lo anterior, conforme al proceso nómina de personal activo e Instructivo 009 DIPON DITAH del 15-03-2023 "Parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional que no asiste al servicio sin justa causa"; por lo que se sugiere interponer el recurso e instancia a que haya lugar, adjuntando los respectivos soportes documentales.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Harol Alfonso Ochoa Vasquez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 80093276
Título: Administrador Policial
Dependencia: Grupo Talento Humano Diran
Unidad: Dirección De Antinarcóticos
Correo: harol.ochoa@correo.policia.gov.co
26/09/2025 6:23:01 p. m.

Anexo: no

AVENIDAD INTERNACIONAL EL DORADO ENTRADA 6
CATAM

Teléfono: 3213948612

diran.gutah@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: DIRAN GUTAH-NOMINA
Enviado el: viernes, 24 de octubre de 2025 10:47 a. m.
Para: 'fredy.silva2852@correo.policia.gov.co'
Asunto: C/E--3473--DIRAN-GUTAH--NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1078 DEL 24-10-2025
Datos adjuntos: 3. RESOLUCION 1078 DESCUENTO DIAS DEJADOS DE LABORAR.pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO DIRAN

Correo Electrónico Nro. 3473 / DIRAN - GUTAH - 29

Bogotá D. C., 24 de octubre de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor subintendente
FREDY ANDRES SILVA HERNANDEZ
Técnico (A) Ayudante Comisión Centro Nacional De Mantenimiento Conjunto Y Coordinado
Email: fredy.silva2852@correo.policia.gov.co
CALLE 12 N 3-46 Barrio Fontibón - Bogotá
Celular: 3134110849
Bogotá

Asunto: Notificación resolución 1078 del 24-10-2025.

De manera atenta y respetuosamente me permito notificar al señor subintendente, de la resolución No. 1078 del 24-10-2025 "Por la cual se ordena el descuento de nómina por los días dejados de laborar y reducción en el tiempo de servicio a un subintendente de la Policía Nacional que labora en la Dirección de Antinarcóticos".

Por lo anterior, se anexa copia del acto administrativo.

¡Muchas gracias!

RECUERDE QUE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ES UN COMPROMISO DE TODOS.

Atentamente,



Teniente Coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VÁSQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano DIRAN
Tel: 3213948612

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

IJ ELKIN ANDRES ROJAS LEAL CEL 3112563619

Mensaje importante

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

---La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento: prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



CEA.3.0-07
16-ECB-003
2234570842

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO DIRAN

CODIT-GUTAH - 29.0

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2025

Señor coronel
LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA
Jefe Aviación Policial
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO ENTRADA No 6
Bogotá D.C.

Asunto: notificación resolución 1078 del 24-10-2025 al señor subintendente FREDY SILVA

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda, sea notificado personalmente el señor subintendente FREDY ANDRES SILVA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1073153016, de la resolución número 1078 del 24-10-2025: *"Por la cual se ordena el descuento de nómina por los días dejados de laborar y reducción en el tiempo de servicio a un subintendente de la Policía Nacional que labora en la Dirección de Antinarcóticos"*.

Es de anotar que el formato de notificación (adjunto), lo debe firmar personalmente tanto el funcionario como el jefe inmediato, conforme a lo establecido en el artículo 67 "Notificación Personal" de la ley 1437 del 18-01-2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; de igual manera, se solicita allegar mediante comunicación oficial al Grupo Talento Humano DIRAN, la notificación realizada al señor subintendente, con el fin de remitir los acervos documentales según corresponda.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Harol Alfonso Ochoa Vasquez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 80093276
Título: Administrador Policial
Dependencia: Grupo Talento Humano Diran
Unidad: Dirección De Antinarcóticos
Correo: harol.ochoa@correo.policia.gov.co
24/10/2025 1:21:39 p. m.

Anexo: si

AVENIDAD INTERNACIONAL EL DORADO ENTRADA 6
CATAM
Teléfono: 3213948612
diran.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



CEA.3.0-07
16-ECO-003
2238690790

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
COMISION CENTRO NACIONAL DE MANTENIMIENTO CONJUNTO Y COORDINADO

DIRAN-COVAR - 29.25

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2025

Señor (a) teniente coronel
JOHN ALEJANDRO GALLEGOS GALVIS
Piloto
AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 16, VIA GUAYMARAL HANGAR I
Bogotá D.C.

Asunto: notificación resolución al señor subintendente FREDY SILVA

En atención a los comunicados oficiales GS-2025-149830-DIRAN del 24/10/2024, GS-2025-139915-DIRAN del 24/10/2025 y GS-2025-146621-DIRAN del 24/10/2025, mediante los cuales solicita se notifique al señor subteniente FREDY ANDRES SILVA HERNANDEZ del descuento de nomina de los días dejados de laborar, de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi coronel, que actualmente se desconoce el paradero del funcionario en mención y esto impide el poder notificarlo personalmente y realizar el diligencia miento del formato de notificación, aunado a que el policial no ha emitido respuesta o justificación de su no presentación por finalización de vacaciones desde el 20/08/2025 hasta la fecha, motivo por el cual el alcance para notificarlo se ha realizado a través del correo institucional al destinatario fedysilva2852@correo.policia.gov.co, desde el correo institucional del suscrito con el asunto "Notificación resolución al señor subintendente FREDY SILVA" como se puede evidenciar en el anexo.

Atentamente,

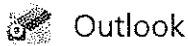


Firmado digitalmente por:
Nombre: Walther Steven Lozano Guzman
Grado: Capitan
Cargo: Enlace De Policia
Cédula: 1018454298
Título: Administrador Policial T.P 1607
Dependencia: Comision Centro Nacional De Mantenimiento
Conjunto Y Coordinado
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: walther.lozano1141@correo.policia.gov.co
25/10/2025 8:00:55 a. m.

Anexo: si

AVENIDA EL DORADO ENTRADA 6 CATAM – EDIFICIO
ANTINARCÓTICOS SEGUNDO PISO
Teléfono: 3102527985
wilson.nino@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



RV: Notificación resolución al señor subintendente FREDY SILVA

Desde WALTHER STEVEN LOZANO GUZMAN <walther.lozano1141@correo.policia.gov.co>

Fecha Sáb 25/10/2025 7:37

Para FREDY ANDRES SILVA HERNANDEZ <fredy.silva2852@correo.policia.gov.co>

Señor subintendente

FREDY ANDRES SILVA HERNANDEZ

Técnico Ayudante Comisión Centro Nacional de Mantenimiento Conjunto y Coordinado

Email: fredy.silva2852@correo.policia.gov.co

Celular: 3134110849

Siguiendo instrucciones del señor Coronel LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA, Jefe de Aviación Policial y en atención al Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-100808-DIRAN, de manera atenta y respetuosa me permito notificar al señor subintendente FREDY ANDRES SILVA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1073153016, En atención a la comunicación oficial GS-2025-101463-DIRAN de fecha 28-07-2025, allegada por el señor Director de Antinarcóticos y los informes de novedad mediante radicados GS-2025-113130-DIRAN, GS-2025-114301-DIRAN y GS-2025-11292-DIRAN; de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor subintendente, notificarlo mediante correo institucional fredy.silva2852@correo.policia.gov.co y frente a la ausencia de días no laborados y de la cual no ha sido justificado; el Grupo Talento Humano DIRAN mediante Orden del Día del 1078 del 24-10-2025, procedió a grabar en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), los días dejados de laborar por ausencia injustificada al servicio en la Dirección de Antinarcóticos; acto administrativo y descuento de los días en mención, se verán reflejados dentro del proceso nominal del mes de octubre del año en curso.

Lo anterior, conforme al proceso nómina de personal activo e Instructivo 009 DIPON DITAH del 15-03-2023 "Parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional que no asiste al servicio sin justa causa"; por lo que se sugiere interponer el recurso e instancia a que haya lugar, adjuntando los respectivos soportes documentales.

Atentamente.



CT. WALTHER STEVEN LOZANO GUZMAN
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA MINISTERIO DE DEFENSA
Lider Proyecto de Mantenimiento.
walther.lozano@mindefensa.gov.co
Teléfono: 3166267447
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN - Edificio
Temporal Fortaleza Oficina
Bogotá - Colombia
www.mindefensa.gov.co

De: WALTHER STEVEN LOZANO GUZMAN

Enviado: lunes, 20 de octubre de 2025 10:07

Para: FREDY ANDRES SILVA HERNANDEZ <fredy.silva2852@correo.policia.gov.co>

Asunto: Notificación resolución al señor subintendente FREDY SILVA

Señor subintendente

FREDY ANDRES SILVA HERNANDEZ

Técnico Ayudante Comisión Centro Nacional de Mantenimiento Conjunto y Coordinado

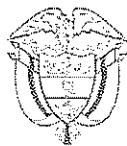
Email: fredy.silva2852@correo.policia.gov.co

Celular: 3134110849

Siguiendo instrucciones del señor Coronel LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA, Jefe de Aviación Policial y en atención al Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-100808-DIRAN, de manera atenta y respetuosa me permito notificar el señor subintendente FREDY ANDRES SILVA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1073153016, En atención a la comunicación oficial GS-2025-101463-DIRAN de fecha 28-07-2025, allegada por el señor Director de Antinarcóticos y los informes de novedad mediante radicados GS-2025-113130-DIRAN, GS-2025-114301-DIRAN y GS-2025-11292-DIRAN; de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor subintendente, notificarlo mediante correo institucional fredy.silva2852@correo.policia.gov.co y frente a la ausencia de días no laborados y de la cual no ah sido justificado; el Grupo Talento Humano DIRAN mediante Orden del Día del 1012 del 07-10-2025, procedió a grabar en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), los días dejados de laborar por ausencia injustificada al servicio en la Dirección de Antinarcóticos; acto administrativo y descuento de los días en mención, se verán reflejados dentro del proceso nominal del mes de octubre del año en curso.

Lo anterior, conforme al proceso nómina de personal activo e Instructivo 009 DIPON DITAH del 15-03-2023 "Parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional que no asiste al servicio sin justa causa"; por lo que se sugiere interponer el recurso e instancia a que haya lugar, adjuntando los respectivos soportes documentales.

Atentamente.



Defensa

CT. WALTHER STEVEN LOZANO GUZMAN
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA MINISTERIO DE DEFENSA
Lider Proyecto de Mantenimiento.
walther.lozano@mindefensa.gov.co
Teléfono: 3166267447
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN - Edificio
Temporal Fortaleza Oficina
Bogotá - Colombia
www.mindefensa.gov.co

